



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 155**

Fecha: - 8 FEB 2012

Destinatario: Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia. Compañías de Procesamiento de Cheques, Entidades participantes del Servicio de Compensación Interbancaria, Bancos Compensadores Delegados, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

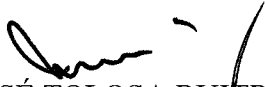
ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

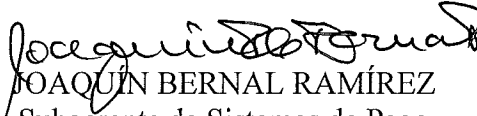
Apreciados señores:

Con la presente circular se sustituyen las hojas 5-11 de junio 23 de 2011, 5-30 de mayo 05 de 2009, 5-A2-3 de abril 01 de 2011, 5-A3-1 de mayo 05 de 2009 y 5-A6-1 de noviembre 26 de 2007, de la Circular Reglamentaria Interna DSP-155, correspondientes al Asunto 5 "PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS" del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

La citada circular se modifica con el fin de hacer algunas precisiones con respecto a la solicitud de credenciales para las plazas delegadas y al procedimiento para informar al Banco cuando se suspenda el servicio en una de dichas plazas. En forma adicional, se actualizan los anexos 2 y 3 por el cierre de la plaza delegada de Acacias y se incluye en el anexo 6 autorización expresa para la utilización de sellos de canje digitalizados o electrónicos.

Atentamente,


JOSÉ TOLOSA BUITRAGO
Gerente Ejecutivo


JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155**

Fecha: - 8 FEB 2012

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).**12.2 Credenciales y Registro de Firmas**

Cuando una Entidad Autorizada requiera acreditar ante el Banco de la República a sus delegados y/o a los funcionarios autorizados para firmar las planillas de movimiento en cualquiera de las plazas administradas directamente por el Banco de la República, lo deberá hacer remitiendo un correo electrónico firmado con PKI por un usuario del Sistema de Cuentas de Depósito – CUD con perfil de captura, aprobación o administrador, a la lista de correo cuentadedeposito@banrep.gov.co de la sección de Cuentas de Depósito del departamento de Sistemas de Pago en Bogotá, de donde se impartirá la instrucción correspondiente al área en Bogotá o a la sucursal del Banco que corresponda.

Así mismo, mediante el mecanismo descrito las Entidades Autorizadas podrán autorizar al representante del Outsourcing que les realiza el proceso de canje, para que remita los correos con PKI reportando las novedades antes mencionadas.

La solicitud tendrá vigencia de un mes a partir de la fecha de recepción del correo, periodo durante el cual los funcionarios autorizados deberán presentarse al Banco de la República para que les sea registrada la firma o se les expida la credencial, según el caso.

En dicha comunicación se indicará lo siguiente:

- Nombres y apellidos completos del funcionario a quien se autoriza la acreditación ante la Cámara de Compensación.
- Cédula de ciudadanía (número y ciudad)
- Cargo que desempeña, dirección y teléfono de la oficina

Al momento de presentarse para que se les expida la credencial, los funcionarios autorizados como delegados canjistas deberán entregar dos fotografías tamaño cédula.

El empleado del Banco encargado de este proceso verificará el documento de identidad del funcionario autorizado a suscribir firma o para que se le expida la credencial, y registrará la firma en la Forma Electrónica BR-3-070-0, o registrará la información en la forma BR-3-767-1 si es para actuar como delegado en la Cámara de Compensación y hará entrega de la credencial con la que se formalizará la autorización para participar como delegado. De ser necesario, el delegado canjista podrá asistir inicialmente a dos sesiones de la compensación a recibir entrenamiento.

Las firmas registradas para las planillas, operarán para las ciudades donde la información se registre a través del módulo de Cámara CUD, es decir ciudades Delegadas y Sucursales del Banco República y en estas últimas para casos de contingencia; dichas firmas no tendrán vencimiento. No obstante si en el proceso de visado que se realiza a las firmas de las planillas se observan cambios sensibles respecto a los rasgos de las firmas registradas, el Banco podrá solicitar el cambio de la planilla e inclusive la renovación de la firma si la inconsistencia persiste.

Las novedades relacionadas con las plazas delegadas deberán ser reportadas directamente por cada entidad participante del servicio, a la entidad compensadora delegada de turno en la ciudad que corresponda.

12.3 Suspensión de un delegado

En caso de que un delegado incumpla alguna de las obligaciones enunciadas en el numeral 2. del capítulo II de esta circular, el Banco de la República procederá de la siguiente forma:

- a) Cuando la falta en que incurriere el delegado no comprometa seriamente el normal desarrollo de las labores de la Cámara de Compensación, ello originará una comunicación escrita a la(s)

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155**

Fecha: - 8 FEB 2012

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

CAPÍTULO IV**CÁMARAS DE COMPENSACIÓN DELEGADA**

A las Cámaras de Compensación delegadas se les aplicarán todas las normas a que se refiere el Capítulo I de esta Circular Reglamentaria, así como las que se señalan a continuación:

1. SOLICITUD

El Banco de la República podrá prestar el servicio de compensación delegada a través de una Entidad Autorizada designada como Entidad Compensadora Delegada en aquellas ciudades en donde opere un mínimo de cuatro Entidades Autorizadas y que soliciten dicho servicio.

La solicitud de autorización suscrita por las Entidades Autorizadas (mínimo 4), deberá ser remitida a la Dirección del Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República en la oficina principal, fundamentándola con las estadísticas de volumen y valor de operación en la respectiva plaza, con base en las cuales se autorizará o no dicha solicitud.

En el evento en el que las entidades en una plaza donde funcione el proceso de la Compensación de Cheques a través de una Entidad Compensadora Delegada, decidan suspender el servicio, deberán de común acuerdo informar al respecto al Banco de la República mediante comunicación suscrita por todos los Representantes Legales de las entidades participantes en la plaza, entendiéndose que dicha decisión cuenta con el aval de sus oficinas principales. Por otra parte, cuando el número de Entidades Autorizadas en una plaza delegada llegue a ser inferior a cuatro (4), el Banco de la República podrá suspender la prestación de EL SERVICIO en dicha ciudad, hasta que se restablezca el mínimo de Entidades Autorizadas en operación previsto en este numeral, caso en el cual las entidades deberán volver a solicitar el servicio.

Las Entidades Autorizadas de una plaza que esté constituida como Delegada podrán solicitar se les autorice la transmisión de información en forma electrónica, es decir mediante archivos a través del CEDEC; una vez sea autorizada e implementada dicha funcionalidad, la Entidad compensadora Delegada se limitará a coordinar el intercambio físico de los documentos compensados. Las Entidades Autorizadas participantes en la plaza deberán cumplir además de ésta reglamentación, la descrita en la circular externa DSP 153 – Asunto 2 – “Sistema de Compensación Electrónica de Cheques y de Otros Instrumentos de Pago - CEDEC.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155

Fecha: - 8 FEB 2012

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

Garzón	450
Pitalito	464
Granada	90
Tuquerres	549
Melgar	778
Mariquita	701
Zarzal	749
Puerto Boyacá	91
Pamplona	569
Puerto Berrio	175

(1) Con transmisión de la información del canje a través del CEDEC.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155

Fecha:- 8 FEB 2012

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

DISTRIBUCIÓN COMPENSACIÓN DELEGADA -CONTINGENCIA

SUCURSAL B.R. A CARGO	CIUDAD DELEGADA
BARRANQUILLA	FUNDACIÓN
	AGUACHICA
	VALLEDUPAR
	SANTA MARTA
	MAGANGUÉ
	PAMPLONA
	OCAÑA
	SINCELEJO
	LORICA
BUCARAMANGA	SOGAMOSO
	ARAUCA
	BARBOSA
	BARRANCABERMEJA
	SAN GIL
	PAIPA
	PUERTO BOYACA
	TUNJA
	ESPINAL
SOCORRO	
BOGOTA	MELGAR
	IPIALES
	GARZON
	CHIQUEQUIRA
	DUITAMA
	GRANADA
	YOPAL
	GIRARDOT

RD

✓



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155

Fecha: - 8 FEB 2012

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

DISEÑO UNIFICADO PARA EL SELLO DE CANJE DE DEVOLUCIÓN

CANJE 00		
Banco de la República		
BOGOTÁ - TESORERÍA		
CAJ. 10	21 AGO 2003	OF. 01
DEVUELTO Causa (ot)	Firma y Sello	

NOTA: Se podrán utilizar sellos de canje digitalizados o electrónicos siempre y cuando se conserve la misma información del sello manual y se coloque al reverso del cheque. Se recomienda utilizar colores en el sello de canje que permitan obtener una buena calidad de imagen.

RD